



Factura: 003-003-000011784



20180901037C03890

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901037C03890

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2018, (17:18).

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: De
igual(es)
practicada(s)
Certificación(es)
exclusiva de la(s)
GUAYAQUIL

RAZON: De
igual(es)
practicada(s)
Certificación(es)
exclusiva de la(s)
GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 54633-0041-18 10/07/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No. 003-003-000011784

Numero de Autorización

0907201801091785665000120030030000117840001260915

Fecha y Hora de Autorización 09/07/2018 17:10:03

Ambiente PRODUCCION

Emision: OFF LINE



0907201801091785665000120030030000117840001260915

WENDY MARIA VERA RÍOS

Dirección Matriz : AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9DE OCTUBRE OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDUATO MEZANINE

Contribuyente Especial : NO
Obligado a llevar Contabilidad : SI

Razón Social/Nombres y Apellidos: CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A

RUC/C.I.: 0992881313001

Fecha Emisión: 09-07-2018

Guía Remision:

Codigo Principal	Codigo Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1	(11) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL		19.69	0.00	19.69

Información Adicional
TELÉFONO:
CELULAR:
NÚMERO DE LIBRO: 20180901037C03890
Email Cliente: administracion@corplaw.com.ec
Obligado a llevar Contabilidad:
Matrizador: JULIA HERMINIA ALVAREZ HERRERA

Subtotal	19.69
B. Imponible Iva	19.69
B. Imponible Iva 0	0.00
Descuento	0.00
Iva	2.36
Valor Total	22.05

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	22.05		

Art. 8-Inciso-12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2010)
 Art. 8. Obligación de emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención. Los Agentes de retención en forma Obligatoria emitirán el Comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.
 Art. 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2010)
 Art. 97 del Comprobante de retención por otros conceptos. Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo	Precio Total
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	22.05			22.05

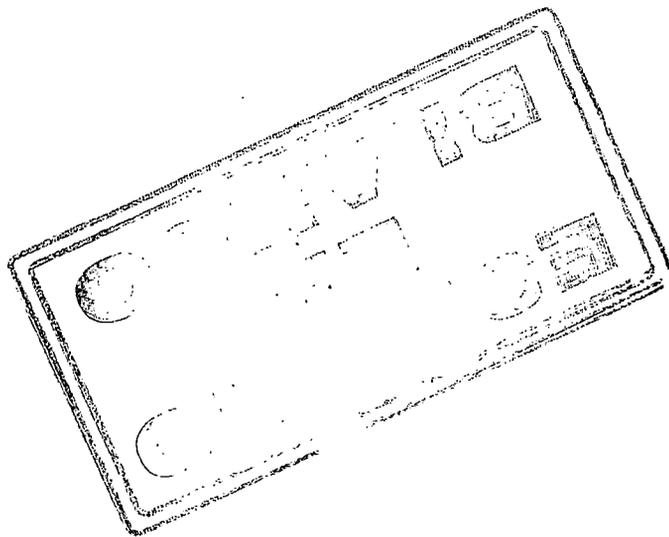
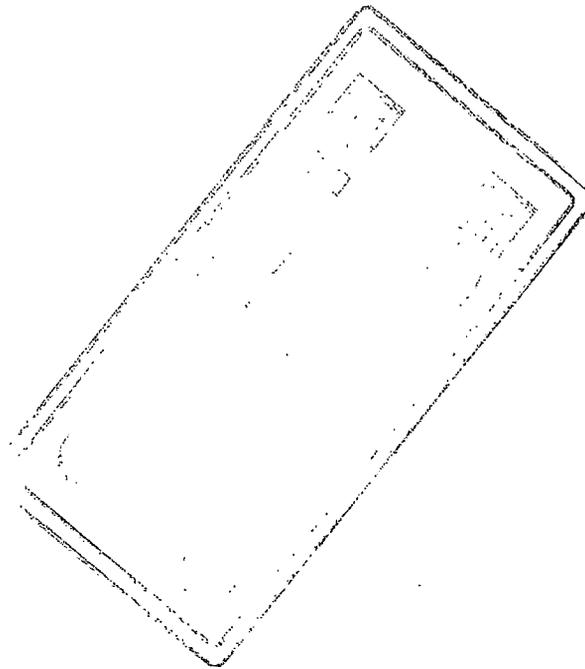
Art. 8-Inciso-12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2010)
 Art. 8. Obligación de emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención. Los Agentes de retención en forma Obligatoria emitirán el Comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.
 Art. 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2010)
 Art. 97 del Comprobante de retención por otros conceptos. Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo	Precio Total
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	22.05			22.05

Art. 8-Inciso-12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2010)
 Art. 8. Obligación de emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención. Los Agentes de retención en forma Obligatoria emitirán el Comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.
 Art. 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2010)
 Art. 97 del Comprobante de retención por otros conceptos. Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo	Precio Total
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	22.05			22.05

Art. 8-Inciso-12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2010)
 Art. 8. Obligación de emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención. Los Agentes de retención en forma Obligatoria emitirán el Comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.
 Art. 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2010)
 Art. 97 del Comprobante de retención por otros conceptos. Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ES 33512222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEYRA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMINO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS

CECUBIA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEYRA CAMINO
LUZ AYKELL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

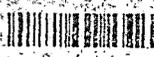
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

MARIO
SENNO JALIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 JUNTA 190

031-010 MUNICIPIO

0908927742 CERRAJA

RIVADENEYRA CAMINO LUZ AYKELL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA




De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

GUAYAQUIL,

09 JUL 2018



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090823010

APELLIDOS Y NOMBRES: RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: MASTER EN ECONOMIA

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVADENEYRA VALLEJO JORGE NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMINO REINEL LUCIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2011-02-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-18




 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO





PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS DE NUDA PROPIEDAD, QUE

HACEN LOS HERMANOS LUZ AYKELL, IVÁN DANIEL Y JORGE NELSON

RIVADENEYRA CAMINO



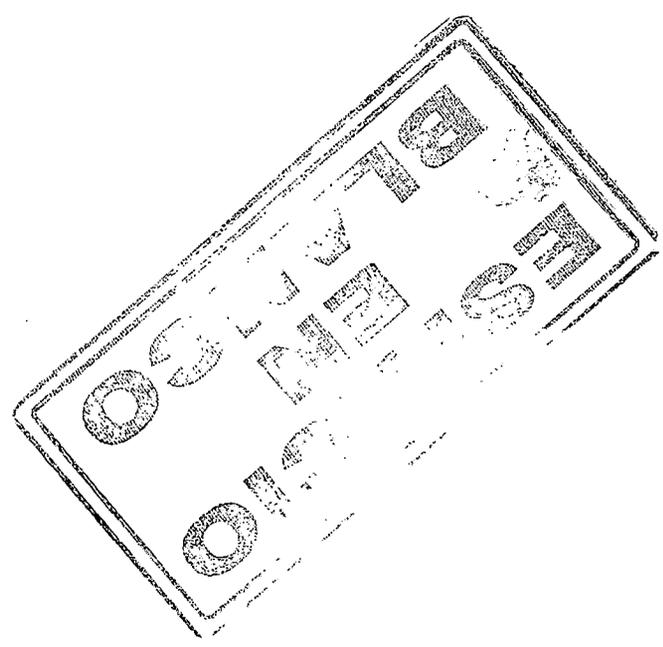
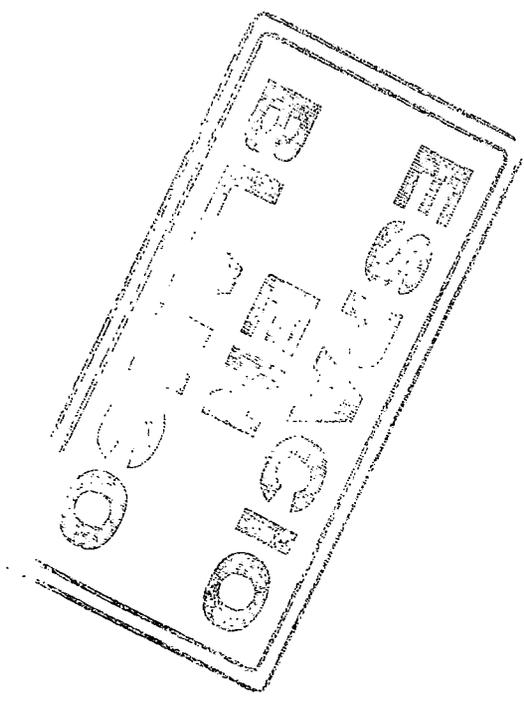
En la ciudad de Guayaquil, el 6 de julio del 2018, se celebra el presente contrato de partición extrajudicial de derechos de nuda propiedad, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, los hermanos Luz Aykell, por sus propios y personales derechos; Iván Daniel, debidamente representado por su hermana Luz Aykell, mediante poder especial; y, Jorge Nelson Rivadeneyra Camino, por sus propios y personales derechos, a quienes conjuntamente para efectos del presente instrumento, se los podrá denominar como “**LOS OTORGANTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante escritura pública celebrada el 15 de agosto del 2017, ante el Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el señor **Jorge Nelson Rivadeneyra Vallejo**, donó la nuda propiedad -reservándose el usufructo a perpetuidad- de su porción conyugal y/o gananciales correspondientes a veintidós mil quinientos (22.500) acciones en el capital de la compañía **INMOBILIARIA CAMIRIVA S.A.** y sobre las cuales constaba como titular, a favor de **LOS OTORGANTES**, todo lo cual fue debidamente notificado y consta así registrado en los archivos y la base de datos institucional de la Superintendencia de Compañías.

1.1. Con fecha 21 de junio del presente año 2018, la señora **Lucía Teresa Camino Reinell** donó también la nuda propiedad -reservándose el usufructo a perpetuidad- sobre su porción conyugal y/o gananciales correspondientes a las veintidós mil quinientos (22.500) acciones en el capital de la compañía



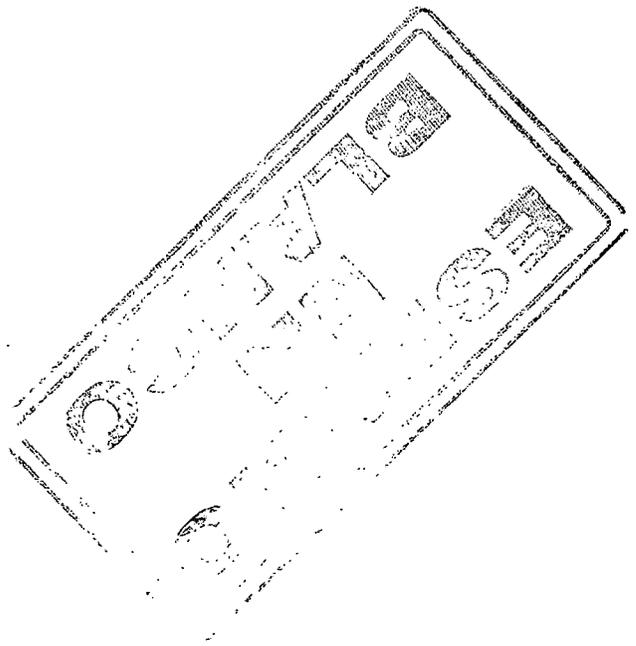
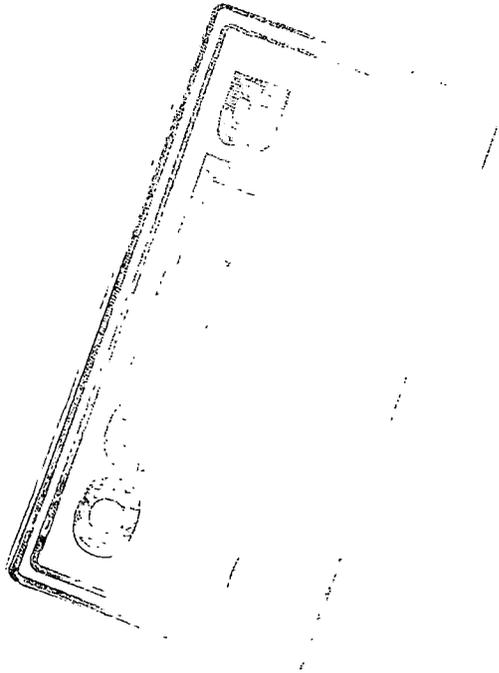
INMOBILIARIA CAMIRIVA S.A., a favor de **LOS OTORGANTES**, conforme donó previamente y en los mismos términos, su cónyuge el señor **Nelson Rivadenebra Vallejo**, y a nombre de quien constó la inscripción de tales acciones.



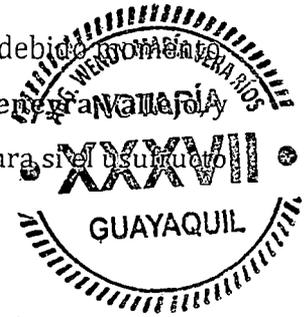
1.2. Conforme a lo expuesto, **LOS OTORGANTES** son ahora dueños del derecho de nuda propiedad sobre el cien por ciento de la porción conyugal y/o gananciales correspondientes a veintidós mil quinientos (22.500) acciones en el capital de la compañía **INMOBILIARIA CAMIRIVA S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos, en virtud a lo dispuesto en los artículos mil trescientos cuarenta y cinco, mil veintiocho y mil veintinueve del Código Civil, encontrándose **LOS OTORGANTES** con la libre administración de sus bienes, libre y voluntariamente resuelven realizar la partición extrajudicial, al haber consolidado el cien por ciento de derechos de nuda propiedad sobre las 22.500 acciones, correspondiéndole a Luz Aykell Rivadenebra Camino la nuda propiedad sobre 7.500 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una; a Iván Daniel Rivadenebra Camino la nuda propiedad sobre 7.500 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y a Jorge Nelson Rivadenebra Camino la nuda propiedad sobre 7.500 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

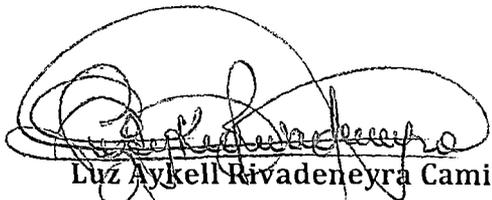
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Al haber recibido el cien por ciento de la nuda propiedad sobre las porciones conyugales y/o gananciales correspondientes a las veintidós mil quinientas (22.500) acciones en el capital de la compañía **INMOBILIARIA CAMIRIVA S.A.**, **LOS OTORGANTES**, adicionalmente declaran terminada la mancomunidad de bienes a base de lo que dispone el artículo dos mil doscientos doce número uno del Código Civil y la estipulación constante en la cláusula tercera precedente, y que a partir de la inscripción del presente instrumento en los respectivos libros sociales, son propietarios únicos y exclusivos de la nuda propiedad de cada acción conforme a lo detallado, y que tal derecho de

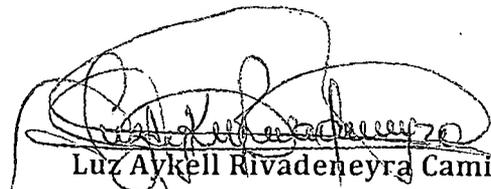


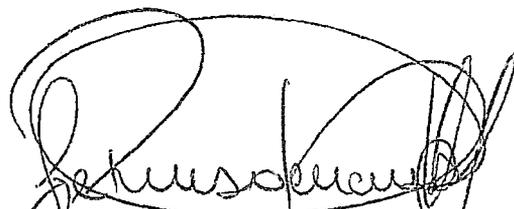
nuda propiedad se consolidará con el derecho de usufructo, en su debido momento conforme lo han dispuesto su padre el señor **Jorge Nelson Rivadeneyra Camino** y su madre la señora **Lucía Teresa Camino Reinel**, al reservarse para sí el usufructo vitalicio.



CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS OTORGANTES manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses.-


Luz Aykell Rivadeneyra Camino
C.C. 0908927742


Luz Aykell Rivadeneyra Camino
C.C. 0908927742
p. Iván Daniel Rivadeneyra Camino
C.C. 0908930100


Jorge Nelson Rivadeneyra Camino
C.C. 0908930266

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotoconia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en las hojas utiles
Guayaquil, 09 JUL 2018




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

ESPAÑOL
BLANCO

ESPAÑOL
BLANCO



Factura: 001-003-000049240



20160901016000946

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901016000946



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SUPLENTE ANA VELEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	22 DE JULIO DEL 2016, (16:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEGUNDO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908930100
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IVAN RIVADENEYRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908930100

OBSERVACIONES:

Ana Velez L.

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS





20160901016P07708

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P07708					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2016, (16:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908930100	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	BRIONES VILLAVICENCIO MELBA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919163667	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVADENEYRA CAMINO LUZ AYKELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908927742	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Ana Elizabeth Velez Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS

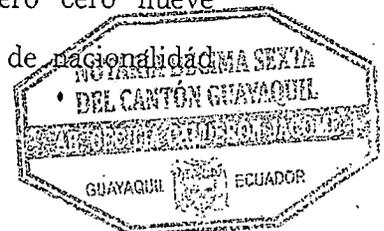


AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
Notaria Suplente XVI del Cantón
Guayaquil



1 Libro No. <20160901016P>
2 PODER GENERAL QUE OTORGAN
3 LOS SEÑORES IVÁN DANIEL
4 RIVADENEYRA CAMINO, MELBA
5 MARIBEL BRIONES VILLAVICENCIO
6 A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ
7 AYKELL RIVADENEYRA CAMINO.---
8 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
10 Provincia del Guayas, hoy catorce de Julio del dos mil dieciséis,
11 ante mí, ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO, Notaria Suplente
12 Décima Sexta de éste Cantón, comparece: Los señores IVÁN
13 DANIEL RIVADENEYRA CAMINO, ecuatoriano, casado,
14 Master, por sus propios derechos; MELBA MARIBEL
15 BRIONES VILLAVICENCIO, ecuatoriana, casado, estudiante,
16 por sus propios derechos, al tenor de las siguientes cláusulas y
17 estipulaciones: Los compareciente es capaces de obligarse y
18 contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
19 de poder especial, a la que procede como queda expresado y con
20 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta
21 del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste
23 el PODER GENERAL, que confieren los señores Iván Daniel
24 Rivadeneyra Camino y Melba Maribel Briones Villavicencio al tenor
25 de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA:-
26 COMPARECIENTE: Comparecen los señores Iván Daniel
27 Rivadeneyra Camino, con número de cédula numero cero nueve
28 cero ocho nueve tres cero uno cero cero de nacionalidad



Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

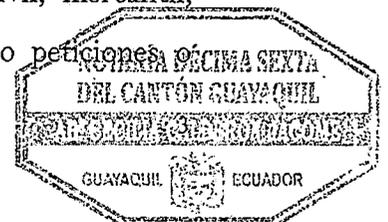
1 ecuatoriana y Melba Maribel Briones Villavicencio con número de
2 cédula cero nueve uno nueve uno siete tres seis seis siete, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles por derecho para
4 contratar y obligarse, en calidad de mandante. SEGUNDA.-
5 PODER Los mandantes señores Iván Daniel Rivadeneyra Camino y
6 Melba Maribel Briones Villavicencio, por sus propios derechos,
7 confieren Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se
8 requiere a favor de Luz Aykell Rivadeneyra Camino con número de
9 cédula cero nueve cero ocho nueve dos siete siete cuatro dos,
10 domiciliada en la ciudad de Quito para que a su nombre y
11 representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a)
12 Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e
13 inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender,
14 permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones,
15 celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles
16 e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del
17 mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano
18 para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los
19 términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas
20 de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que
21 actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro,
22 pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los
23 que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de
24 dominio, a favor de cualquier institución bancada o financiera del
25 país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y
26 para que suscriba todos los documentos relacionados con los
27 préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria
28 de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés,

AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
Notaria Suplente XVI del Cantón
Guayaquil



1 contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas,
2 contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de
3 autorización, así como cualquier otro documento sea este público o
4 privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y
5 para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para
6 recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar
7 deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones,
8 según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos
9 públicos o privados; e) Abrir, manejar o administrar, cuentas
10 corrientes o de ahorro en instituciones bancadas, asociaciones
11 mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques,
12 retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques,
13 pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar,
14 sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo
15 tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley
16 respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su
17 firma, con condición de firma independiente, para que pueda ejercer
18 estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles,
19 mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin
20 limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para
21 representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca
22 como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda
23 por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de
24 acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y,
25 en general, todas las facultades societarias; sin limitación alguna; h)
26 para intervenir como adora o demandada o tercera interesada, en
27 cualquier dase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil,
28 tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones, o

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para
2 delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una
3 persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que
4 intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o
5 escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante
6 entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o
7 contribuidores fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k)
8 Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar
9 posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudicial es, para
10 obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las
11 declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo
12 para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos
13 sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este
14 trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o
15 modificatorias; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos,
16 constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio;
17 n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague-
18 primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los
19 seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia.
20 o) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización
21 para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos.- El presente
22 Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo,
23 que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
25 Firmado) Abogada Mercedes Zevallos Pinoargotty, con matrícula
26 profesional número cero nueve. Dos mil uno- Doscientos cincuenta y
27 uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La
28 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0919163667

Nombres del ciudadano: BRIONES VILLAVICENCIO MELBA MARIBEL

Condición del ceduado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

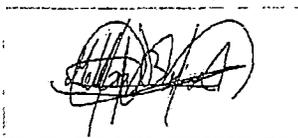
Cónyuge: RIVADENEYRA CAMIÑO IVAN DANIEL

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: BRIONES MANUEL DE JESUS

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO DIGNA ELIZA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 15:22:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908930100

Nombres del ciudadano: RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES VILLAVICENCIO MELBA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: RIVADENEYRA VALLEJO JORGE NELSON

Nombres de la madre: CAMINO REINEL LUCIA TERESA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015



Ab. Jorge Troya Fuertes
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

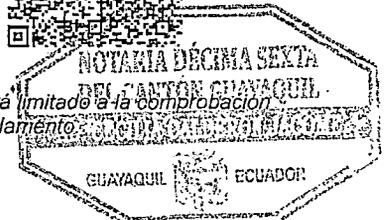
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 16:33:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



022

022-0122

090930100

NUMERO DE CERTIFICADO

CUBULA

RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL

GUAYAS

CIRCONSCRIPCION 0

PROVINCIA

LA

SAMBORONDON

PUNTELA(SATELITE) 0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

LI PRESIDENTIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIDADANIA
RIVADENEYRA CAMINO
IVAN DANIEL
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO JACONCEPCION
NACIONALIDAD ECUATORIANA
MELBA MARIBEL
BRIONES VILLAVICENCIO



MASTER

090930222

RIVADENEYRA VALLEJO JORGE

GUAYACUIL

2015-03-31

2025-03-31

[Signature]

[Signature]



AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
Notaria Suplente XVI del Cantón
Guayaquil

1 instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
2 efectos legales.- La cuantía de esta escritura queda descrita en la
3 minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la
4 Notaria, en alta voz a la otorgante, está la aprueba y suscribe en
5 unidad de acto conmigo, doy fe.-

6
7
8
9 IVÁN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO

10 C. C. NO. 0403930100

11
12 MELBA MARIBEL BRIONES VILLAVICENCIO

13 C. C. NO. 0919103007

14
15
16 AB. ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
17 NOTARIA SUPLENTE XVI
18 GUAYAQUIL

19
20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Segundo Testimonio**, que
22 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, hoy 22 de julio del
23 2016.-

24
25 Abogada Ana Vélez Zambrano
26 Notaria Suplente XVI del Cantón Guayaquil

27
Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de
Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que las (s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es)
al(las) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en
- 02 - hojas utiles
Guayaquil, 19 JUL 2016



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

